Domingo 1° de Agosto de 1886 — Buenos Aires — Numero suelto: 4 centavos — AÑO III — Num. 829

BENJAMIN POSSE
DIRECTOR Y REDACTOR

RAFAEL BARREDA
SECRETARIO DE LA REDACCION

REDACCION
DE DOCE DEL DIA Á DIEZ DE LA NOCHE
106—CANGALLO—106

BIBLIOTECA Bs. As. NACIONAL

FIGARO

DIARIO DE LA MAÑANA - APARECE TODOS LOS DIAS
SE PUBLICA POR SU IMPRENTA

CONDICION DE LA SUSCRICION

CAPITAL	$ M/N.	1.00
PROVINCIAS	»	1.00
EXTERIOR	»	1.00
NÚMERO ATRASADO	»	0.10

Fuera del municipio de la Capital no se reciben suscriciones que no sean abonadas adelantadas

ADMINISTRACION
SE RECIBEN AVISOS HASTA LAS 6 P M
106—CANGALLO—106

DOCTOR DON MIGUEL JUAREZ CELMAN

CANDIDATO DE «FIGARO»
PARA LA PROXIMA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

PROVISION DE CURATOS

FÍGARO retira con gusto materiales ya compuestos para la edicion de hoy, á fin de dar un lugar preferente á la contestacion del Ministro del Culto al Arzobispo.

No disponemos de espacio ni de tiempo para comentarlo y nos limitamos por hoy á aplaudirlo con decision.

Queda abierta la discusion sobre el gran documento de actualidad.

Hé aquí la vereda, señores Obispos:

Departamento del Culto.

Buenos Aires, Julio 31 de 1886.

A S. S. I. el Señor Arzobispo de Buenos Aires, Monseñor Federico Aneiros.

He recibido la nota de S. S. I. fecha 24 del presente, y aunque era mi ánimo no entrar en discusion sobre la materia que la motiva, pues creía que la contestacion de V. S. I. á mi nota anterior sería satisfactoria para el Gobierno, me veo en el caso de no dejar sin respuesta la mencionada de V. S. I. por los principios que en ella veo comprometidos y por los términos en que viene concebida.

El Señor Arzobispo sostiene que la situacion relativa á la provision de curatos no es irregular mirada bajo el punto de vista de las leyes vigentes para la Iglesia—y afirma que aún cuando el Concilio de Trento manda proveer los Curatos prévio concurso y establece que en el caso de presentarse un solo candidato pueda esto ser nombrado, tales disposiciones no obligan á los prelados á proceder en toda circunstancia como ellas lo prescriben; que el Concilio no dice que se llame á concurso cuando hay escasez de clero; que no señala tiempo dentro del cual debe verificarse la provision; que entre nosotros y en toda la América, con raras escepciones, los prelados nombran curas interinos por tiempo indeterminado y solo por el término de su recta voluntad, y que este proceder se halla autorizado por las doctrinas de la Iglesia.

V. S. I. interpreta, estoy seguro de ello, á satisfaccion de su conciencia las prescripciones del Concilio y las consecuencias que los eclesiásticos pueden sacar de ellas; pero me permitirá observar que un análisis prudente de los mismos textos que el señor Arzobispo presenta conduce á conclusiones opuestas á las suyas.

En efecto, el Concilio que establece cuidadosamente fórmulas para los concursos, que busca garantías de idoneidad en los candidatos, presumiéndolas en los que se presentan, como se desprende del hecho de admitir que aun en el caso de presentarse mas que un solo candidato, pueda concederse á este el beneficio; que dá, en fin, tanta importancia á ese modo de provision, no se comprende que deje al arbitrio de los prelados hacer nombramientos de interinos por tiempo indeterminado, cuando pareciera mas bien que el objeto de los concursos y de la provision estable fuera para evitar los interinatos y las arbitrariedadrs de los prelados.

No verificándose el concurso, ó no exigiéndose pruebas de competencia á los aspirantes á un beneficio y no dándose en propiedad á los Párrocos su curato, ellos quedan á merced de los prelados, que los pueden remover con ó sin justicia y nombrar en su reemplazo sacerdotes de su afeccion, con ó sin méritos. El principal empeño, entónces, de los aspirantes para alcanzar un puesto, ó de los ya nombrados para mantenerse en él, no será por cierto en todos los casos cumplir con su deber, sino congraciarse la buena voluntad del prelado, lo que afectará siempre á los intereses de la sociedad y al decoro de la Iglesia.

Los concursos, pues, que dan mérito á obtener puestos estables, de los que no pueden ser removidos los beneficiados sin causa grave y sin procedimientos estrictamente reglamentados, son una defensa del derecho de los Párrocos contra la posible arbitrariedad de los prelados.

¿Se obtiene eso acaso con la provision interina? ¿Puede con ella cortarse los conflictos que afectan á la disciplina eclesiástica, al decoro de los funcionarios, y que son á veces motivo de preocupacion social en detrimento de la autoridad de la Iglesia?

El señor Arzobispo puede calcularlo por los hechos recientes que tiene á la vista.

La provision interina es por lo tanto en esencia contraria á la idea de los concursos, con los cuales no solo se elije al mas competente, sino tambien se proteje sus derechos legítimamente adquiridos.

De que el Concilio no diga, segun lo afirma V. S. I., que se haga concursos cuando el clero es escaso, no fluye que autorize los interinatos de por vida; de que no se diga una cosa no se deduce que se permita hacer lo contrario de aquello que se ha dicho espresamente.

El señor Arzobispo asegura que jamás, durante el tiempo que se ha seguido el procedimiento actual para la provision de curatos, han recibido las autoridades eclesiásticas argentinas, observacion alguna de la Curia Romana á este respecto, á pesar de haber sido la República visitada por diversos Delegados del Papa. Mientras tanto, encontramos en la misma Bula en virtud de la cual el señor Arzobispo desempeña las funciones eclesiásticas que tiene, este mandato que vale mas que todas cuantas observaciones le pudieran ser hechas: «La cura de almas que será perpé-
« tuamente aneja á la Metropolitana Iglesia
« ó Capítulo, queremos y mandamos que to-
« das las veces que por cualquier causa vaca-
« re, se confiera *hecha prueba de suficiencia,*
« *ó por concurso* segun ordenan los sagra-
« dos cánones.»

Pero no es mi ánimo presentar á V. S. I. mas ámpliamente observaciones que le son mas familiares que á mí. Paso por lo tanto á considerar el asunto bajo el punto de vista de la ley civil.

V. S. I. llama á esa ley caballo de batalla; dice que los Patronos son para protejer y no para poner la soga al cuello á la Iglesia; manifiesta que no es cuerdo exigir que se haga lo difícil y que ninguna ley puede obtener que se haga lo imposible; cita al Obispo Donoso; observa que la costumbre de hacer nombramientos interinos los justifica; presenta la opinion de Solorsano, que hablando, segun S. S., á verdaderos Patronos, censura su intromision en estos asuntos, levantando sobre ellos la Bula *in cœna domini*; cree, que con Patrono ó sin Patrono han de ocurrir cosas semejantes y que demuestra poco mundo estrañarlas; habla de la necesidad de formar un clero argentino por medio de los Seminarios; no admite el derecho del Patrono para intervenir en los nombramientos interinos y dice que esa intervencion solo puede concederla el Sumo Pontífice, ante quien aconseja acudir al Gobierno; recuerda que el Papa no reconoce un derecho al Patronato antiguo en nuestros gobiernos, y que con el Papa están los Obispos en esto; opina que la Constitucion no es un dogma ni es irreformable; cita, apoyándose en ellas, las palabras del señor Frias y del doctor Velez contra el Patronato y recomienda, por fin, toda su esposicion como muy digna de llamar la atencion de un verdadero Ministro del Culto.

Contestaré al señor Arzobispo sobre todos estos puntos, aunque sea brevemente, á fin de recordarle los derechos y los principios del Gobierno.

La ley civil, tan singularmente calificada por el señor Arzobispo, es una ley á la que se debe obediencia y que ampara al que la invoca; ni el Gobierno, ni el señor Arzobispo, ni ciudadano ó habitante alguno del país puede hacer de ello caso omiso; no es un instrumento de opresion, sino la consagracion de un derecho. Esa ley manda hacer lo posible, aun cuando ofrezca dificultades, y no es admisible que ellas sean insuperables en este caso, pues las catorce parroquias de la Capital están provistas de Curas honorables que podian obtener su puesto por concurso y conservarlo con derecho. No es pedir, pues, que se haga lo imposible pretender que los curatos, á lo menos los de la Capital, sean provistos en la forma de la ley vigente.

El mismo señor Arzobispo tendrá que reconocer la fuerza de este dilema: ó los catorce Curas de las Parroquias en la Capital son idóneos y pueden, por lo tanto, presentarse á concurso y obtener su puesto con carácter permanente,—ó no lo son, y en ese caso deben ser removidos.

¿Hay acaso dificultad insuperable ó imposibilidad de proveer segun las leyes á lo menos los curatos de la Capital donde la conciencia pública reclama idoneidad manifiesta en sus Párrocos?

La costumbre que invoca el señor Arzobispo para legitimar esos nombramientos interinos, no hace ley; ellos no están por lo tanto justificados,—nuestras leyes expresamente quitan á *la costumbre* el carácter legal, y no es dable que sea invocada como capaz de legitimar actos irregulares.

Los Patronos,—y son por la Constitucion verdaderos Patronos los Gobiernos de la República, á pesar de la opinion suscitada por Solorsano en el señor Arzobispo,—tienen sus derechos establecidos por la ley; no pueden dejar de cumplir las obligaciones que la ley impone, no pueden abdicar sus facultades; y en el caso presente, por mas deseo que el Gobierno tenga de evitar controversias, no puede ni debe dejar de tomar la intervencion que le compete. La Bula *in cœna domini* no es ley de la República; ella, como cualquier otra contraria á las prerogativas del Estado, no puede ser invocada para favorecer ningun derecho; por el contrario, hacer valer tales documentos es un delito político, como lo dice el doctor Velez que el señor Arzobispo cita con encomio, porque tienden á levantar resistencias contra la soberania nacional.

El Señor Arzobispo que ha jurado al recibir su alta dignidad, respetar las leyes del pais, y que ha repetido su juramento, no ya como prelado sino como representante del pueblo en el Congreso, no está, por lo tanto, habilitado para presentar como argumento disposiciones de un poder estraño á la soberanía de la Nacion, rechazadas por su Gobierno y consideradas como subversivas.

Creo, como el señor Arzobispo, que con Patrono ó sin Patrono son posibles las irregularidades en la administracion eclesiástica, como lo son en las demás; no las estraño porque las veo, entre otras, en los interinatos de los Curas que duran un cuarto de siglo ó mas; pero sí deploro que tales irregularidades de fácil enmienda no sean correjidas,—y procuro, con un empeño poco grato, normalizar la situacion reclamando el concurso del Señor Arzobispo.

El Gobierno tiene tanto interés como el señor Arzobispo en la formacion de un clero digno y elevado, y lo ha demostrado fomentando los Seminarios, como lo ha hecho en la esfera de sus recursos; y es precisamente la existencia de los Seminarios, que data ya de algunos años, un argumento de la pretension del Gobierno, pues piensa que esos Seminarios han podido ya formar sacerdotes en número suficiente siquiera para proveer por concurso los curatos de las capitales. Toca al señor Arzobispo esplicar la deficiencia que él mismo señala.

El señor Arzobispo declara que no reconoce el Patronato del Gobierno Argentino y afirma que no es un misterio que el Sumo Pontífice lo rechace.

La afirmacion del señor Arzobispo relativa al Sumo Pontífice, no se aviene sin embargo con esta parte de la Bula de institucion del Arzobispado: «Si aconteciese ser necesario
« designar los límites ó establecer de nuevo
« algunas Parroquias en su diócesis, el Arzo-
« bispo de Buenos Aires lo ejecute en el Se-
« ñor, *consultando no obstante el Gobierno*
« *para aquellas cosas que canónicamente son*
« *necesarias para la sustentacion del Párro-*
« *co.*»

Si el actual Sumo Pontífice, á quien supongo se concreta V. S. I., no reconoce Patronato en el Gobierno Argentino,—¿cómo se debe entender la Bula de su antecesor que le da intervencion en aquellas cosas que canónicamente son necesarias para la sustentacion de los Párrocos?—Si la autoridad eclesiástica es absoluta, como parece desprenderse de la argumentacion del señor Arzobispo, ¿á qué consultar al Gobierno sobre asunto alguno, grande ó pequeño?

El Sumo Pontífice, por otra parte, que no es ciudadano argentino, ni habitante de la República, puede no admitir el Patronato á pesar de las Bulas de los Papas, sus antecesores, que lo reconocieron; pero el señor Arzobispo no se halla en el mismo caso; él es ciudadano argentino y habitante del pais; es mas que esto, es funcionario público y encargado de hacer cumplir lss leyes en la parte qúe le compete y de cumplirlas en toda su extension. El Gobierno no puede impedir al señor Arzobispo que profese teorias subversivas, pero deplora que las estampe en documentos públicos,—y puede hacer y hará que el señor Arzobispo no lleve sus teorias á los hechos.

La Constitucion, que no es un dogma religioso, es un dogma político para los argentinos, y no hay uno solo de ellos que pueda rehuir sus mandatos;—mientras la Constitucion subsista, el pueblo y el Gobierno tienen en ella y en las leyes dictadas á su amparo, una regla clara que marca sus derechos y sus atribuciones; y aunque reconoce que el acuerdo sobre ciertos puntos con la Silla Apostólica, seria un elemento de comodidad para mantener sus relaciones con la Iglesia, no acepta el bien intencionado consejo del señor Arzobispo, porque siendo de su deber conservar íntegra su soberania, no quiere enagenar una parte de ella comprometiéndola en concordatos para fines que pueden ser llenados con el simple ejercicio de su poder constitucional.

Por lo que llevo espuesto verá V. S. I. que como verdadero Ministro del Culto me he hecho cargo de las consideraciones de su nota.

A mi vez me creo con la facultad de recomendar á V. S. I. los principios de mi presente comunicacion en defensa de la soberanía del Estado, que no puede ser desconocida por persona alguna, cualquiera que sea el carácter que invista; principios muy dignos de llamar la atencion de un verdadero Obispo argentino que, como V. S. I., se halla obligado, no solo por su calidad de ciudadano, sino tambien por sus propios y solemnes juramentos, á prestar obediencia á la Constitucion y á las leyes.

Así, pues, siendo la ley vigente sobre la provision de los Curatos, tanto la civil como la parte de la Canónica aceptada, clara y precisa; y estableciendo esa ley que los Curatos deben llenarse por concurso,—que no pueden ser llenados sin la presentacion del Patrono,—y no debiendo durar los interinatos mas del tiempo prudente en ella señalado,—el señor Arzobispo se servirá acatar la resolucion que el Poder Ejecutivo toma en esta fecha y que en documento separado le comunica.

Dios guarde á V. S. I.

EDUARDO WILDE.

EL DISCURSO DE ROCHA

Rocha, al proclamar la candidatura del doctor Achával, hizo, como era natural, un discurso.

Bueno, ó malo? Lo último es lo mas probable,—pues para el caso, reconocidamente chambon.

Discurso á puerta cerrada, ante ciento y tantos de sus *intimos*, no ha podido ser apreciado por los estraños.

No es, pues, estraño que los diarios que no viven del Banco de la Provincia, no hayan dicho una sola palabra á su respecto.

Pero *El Diario*, que tiene bastante habilidad para sacar provecho de todo, encuentra que ese silencio es *anonadamiento*,

Dice que el tal discurso ha sido tan superior á toda concepcion humana, que hasta la malquerencia se habia sentido *anonadada* y ha guardado silencio.

Lo que aquí llama la atencion es la destreza con que manejan el incensario para no romperlo, con sacudidas tan bruscas, en las narices del ídolo.

Qué queria que se dijera de un discurso de Rocha que no ha sido escuchado sino por los iniciados en los misterios del *rodinismo*?

Acaso habia tenido entrada algun profano?

Cómo puede alabarse ó criticarse lo que no se conoce?

Por lo demás, nadie se habia tomado el trabajo de buscar el discurso para leerlo, porque todos suponian que su autor lo hubiese robado.

Qué quiere usted! Los antecedentes hacen fuerza. El público ya se habia acostumbrado á eso...

Pero ¡cosa rara! esta vez el doctor Rocha no ha robado su discurso,—á estar á lo que nos dice una persona que conceptuamos bien informada, la cual nos asegura que lo ha publicado *La Prensa*.

Bien. Nosotros, que conocemos á Rocha como no lo conoce ninguno de los que lo adulan, no necesitamos tomarnos la molestia de buscar *La Prensa* para saber que mas aceite dá un ladrillo.

Habrá llorado un poco; se habrá lamentado como de costumbre; se habrá irritado otro poco con los *ingratos* que él ha sacado de la nada y que hoy le vuelven la espalda con asco; y habrá hecho sentir, por fin, los efectos de su neurosis hablando como *caudillo* y «Gefe del partido».

Y todo eso, un tanto enredado, medio embrollado, en frase incorrècta y periodos de abogado ramplon—con el agregado de que, para los oyentes, habrá sido torpemente tartamudeado con esa vocesita de caña rajada tan poco adecuada para impresionar como para convencer.

Por qué habíamos de perder nuestro tiempo en criticar *eso*?

Demasiado tenemos con el asombro que nos ha producido la noticia de haber Rocha pronunciado ó leido un discurso y no robádolo en seguida.

"DON BASILIO"

†

Vamos!—Hay que cumplir con el enojoso deber de echar una palada de basura sobre esa fosa repugnante!

Papelucho inmundo, hijo de malas pasiones, nació de la misoria, vivió miserablemente, y ha perecído de miseria.

Con decir que era el mas denodado campeon de la candidatura y de la política de Rocha, queda dicho todo.

Que la tierra y la basura echada sobre su cadáver formen una masa compacta, para que no apeste la fermentacion del que, aún en vida, ya estaba podrido!...

QUISI-COSAS

La mayor parte de las grandes cómicas ó cantarinas, han pecado de tacañas en grado superlativo.

Pero el ejemplo de que dá cuenta un diario de la tarde no tiene ejemplo!

—

Cuentan que la judia Rachel, émula envidiosa de la italiana Ristori, iba ella misma al mercado, para que no le sisaran sus sirvientes.

Pero cuando la voz de la caridad llamaba á las puertas de su corazon, este se abria de par en par.

—

Madame Lagrange, á quien todos hemos admirado como una de las cantantes mas notables, llevaba su tacañería al estremo de dominar su gran vicio:—el *champagne*.

La noche que Pestalardo queria hacerla cantar *como nunca*, enviaba á su camarin un cesto de botellas... ¡y cantaba como los ángeles!

Pero jamás se detuvo en vano un pordiosero ante su vista; jamás se interpuso la caridad ante su paso, sin que se conmoviera prestándola todo su apoyo y recursos.

—

Quién no recuerda á la Ristori, el astro mas brillante del teatro moderno?

Quién no conoce las chistosas anécdotas que por ahí se contaban respecto á su tacañeria?

Voy á recordar una.—Es sabido que su marido, nada menos que un marqués, ó duque, ó emperador, ó qué sé yo que titulazo de rancia nobleza, se colocaba en la puerta de entrada para vigilar á los porteros.

Era órden de la egregia artista.

Entre las muchas personas que entraban al teatro, acertó á hacerlo una numerosa familia.

Interviene.

Toma las entradas.

Las cuenta y dice:

—Siete y media... Son ocho personas.

—Esa niña siempre ha entrado con *media*, —dijo el portero, señalando á una jovencita de vestido corto.

—Imposible!—gritó el *título* escandalizado. —¡Debe pagar *entera!*

Y obligó á la familia á que comprase la entrada!

Esto era un colmo de tacañería indudablemente; pero si la caridad pedia á la grande artista los dones preciosos de su talento para emplearlos en beneficio del desvalido, jamás se escucharon de sus lábios una palabra ó un pretesto que los negasen.

—

Hoy tenemos una escepcion!

La escepcion de la regla.

La mas repugnante de las escepciones.

Sara filantrópica!

Sara la eminente, la sublime, la piramidal, ha contestado *categóricamente* á las varias sociedades de beneficencia que le han pedido un beneficio, que no piensa dar ninguna funcion de caridad!!!

Pero en cambio los cartelones de Ciachi anuncian que el beneficio de Sara entra en las funciones de la temporada nueva, para que mas se abonen, para sacar mas lucro á su empresa, á la empresa de ella misma.

Es claro. A qué ha venido Sara aquí? A sacarnos plata, mas plata y únicamente plata!

Seria un despilfarro inconcebible en la tacañeria de esa escepcion, desperdiciar un poco del lucro de su talento en proporcionar al pobre un pedazo de pan.

Qué le importa á ella las bendiciones de los pobres!...

Plata y mas plata!

Es un fenómeno psicológico el egoismo de esa mujer, porque debe ser la única mujer que tiene seco el sentimiento de la caridad.

CUASIMODO.

SEGURIDAD MARÍTIMA

Llegar á tener el convencimiento de que quien debe no se preocupa, en manera alguna, de darnos aquello que aun en las naciones mas atrasadas del mundo existe, decepcionaria completamente nuestro espíritu. Creer que es machacar en hierro frio pedir y pedir inútilmente las reglamentaciones tan necesarias á la marina mercante de que hoy carecemos casi por completo, es para que de rechazo nos toque la vergüenza que semejantes procederes de indiferencia criminal producen en todos.

Y no es porque el Prefecto Marítimo haya dejado de cumplir con su deber un solo instante; no es porque en repetidas y oportunas ocasiones el Prefecto Marítimo haya dejado de pasar notas, informes, memorias, y cuanto hay que hacer á ese respecto. Todo inútil, completamente inútil!!

Hace proximamente seis años que el referido funcionario público hizo notar al Ministerio del ramo la necesidad de dotar á la Nacion de una reglamontacion general que supliendo la falta de un Código para la marina mercante, pudiera servir á esta para regirse en los procedimientos de la Administracion á ese respecto.

Poco despues la Capitania General de puertos se encontraba autorizada para proponer la reglamentacion pedida.

Esa reglamentacion se hizo, y se hizo tan bien que tomó las proporciones de un verdadero Código.

Ese trabajo pasó á informe del Procurador General de la Nacionn, quien, con la sencillez y claridad que acostumbra, se espresó así:

«Señor Ministro:

El Proyecto de Reglamento General para la marina mercante que presentó á V. E. la Prefectura General de Marina, *es un verdadero Código cuya confeccion honra la inteligencia y el celo de esta importante reparticion.*

Para preparar la conversion de este Código en ley, facilitando su sancion, pareceríame conveniente lo acompañara V. E. al Honorable Congreso, con el informe de aquellas reparticiones que mas en contacto están con los intereses que sus disposiciones afectan: la Comandancia General de Marina, la Direcion General de Rentas, por ejemplo, y acaso tambien, con el estudio de una Comision de personas competentes.

Marzo 24 de 1884.

Eduardo Costa.

Inmediatamente de ese tan honrosísimo como atendible informe, vino el del Auditor de Guerra y Marina, quien opina, en conclusion, de la misma manera.

La Direccion de Rentas se adhiere tambien á lo manifestado por el Procurador General, y tambien se adhiere el Gefe del Estado Mayor de la Armada.

Con estos antecedentes y mensaje del P. E., se eleva al Honorable Senado de la Nacion el proyectado Código, que si algun defecto podemos hallarle de la lectura que en general le hemos dado, es plétora de reglamentacion.

Por el índice, que se encuentra subdividido en títulos, puede calcularse:—*Jurisdiccion.—Deberes y atribuciones del Prefecto y Sub-Prefecto de Puerto.—Escribania de Marina.—De la policía marítima y fluvial.—De los constructores navales, de los astilleros mercantes y de los individuos que se ocupan en aparejar, velorar y salvar buques.—De los buques.—De la nacionalídad de los buques.—Procedimiento para el arqueo de las embarcaciones mercantes.—De los dueños de los buques, de los partícipes y de los armadores.—De los capitanes y patrones.—De los sobrecargas.—De los pilotos y contramaestros.—De los maquinistas, foguistas y otros empleados en la máquina de los buques á vapor.—Derechos y obligaciones de los marineros, mozos y demás gente de mar no mencionada en los capítulos anteriores. — Disposiciones generales sobre la navegacion y cabotaje.—De la seguridad de las embarcaciones.—De los prácticos y baqueanos.—De los pasajeros.—Se refiere á los fletamentos: de la naturaleza y de la forma del contrato; de la póliza; del conocimiento; de los derechos y obligaciones; de la resolucion de los contratos; de los contratos á la gruesa ó prestamo á riesgo marítimo.—Sigue la reglamentacion de los seguros marítimos y de las averías.*

Elevado al Honorable Senado, este dispuso que pasara á la Comision de Legislacion, en cuya cartera hace tres años que duerme el sueño del olvido!!

No se comprende este incomprensible proceder por parte de esa Comision, tratándose como se trata de salvaguardar valiosísimos intereses, y en velar por ellos como corresponde.

Por qué no despacha ese asunto de tan vital interés? Lo repetimos: no se comprende.

Mientras tanto los choques y siniestros marítimos; los abusos y las tropelias; los desórdenes y otra infinidad de hechos punibles se suceden sin que haya ley que los castigue, ni disposicion que los contenga.

Nos acordaremos de Santa Bárbara cuando truene? Demasiado ha tronado. Esperemos entonces á que el incendio nos tueste el pelo.

Hemos de continuar.

VIGIA.

COSAS DE CASA

El Dr. D. Ramon Gonzalez, publica en nuestro colega *La Patria* un bellísimo artículo sobre el recurso de fuerza.

Encara la cuestion por la base fundamental y encuentra que la disposicion legal debe desaparecer por completo; pero cuando, se dicte y se sancione y sea ley el matrimonio civil y el Registro Civil.

En cuanto á lo último, no hay qué decir,—es ley; en cuanto á lo primero, no tardará mucho en llegar.

El artículo del Dr. Gonzalez es digno de leerse.

La Sábana cree que por derecho comun debe entenderse las regalías que tienen los Gobiernos de América.

Pues, no señor:—*La Marmota* dice que por *derecho comun* debe entenderse el derecho general de la Iglesia, no modificado por cesipn ó privllegio alguno.

¿Y qué piensan Vds. del sentido comun, señoras *Marmota* y *Sábana?*

El sentido comun, el sentido comun es algo de que Vds. empiezan á carecer por abundar en macaneos.

El Dr. Achával ha hecho esta declaracion á un reporter de *La Sábana:*

—«Estoy convencido de que debo renunciar el Ministerio, (ya era tiempo) por mas que ni antes ni ahora he puesto ni comprometido elementos oficiales en favor de mi candidatura».

Cuando á un criminal famoso se le pregunta por qué está preso,

—Por nada, absolutamente nada.

El Dr. Achával se nos presenta en una faz que no le conocíamos:—embustero famoso.

—No he hecho nada!!!... Se necesita valor!

Esto se llama no andarse por las ramas.

El Presidente de la Municipalidad de Quilmes, Dr. José A. Lopez, separa del puesto de bibliotecario de aquella corporacion á D. Eduardo Casares, hijo, sin otra razon que la de mejor servicio.

D. Eduardo Casares, hijo, contesta, espresando su agradecimiento en los siguientes términos:

«Con esa medida esa corporacion no ha hecho sino anticiparse á un propósito mio: el de quedar completamente separado de una administracion de que Vd. forma parte.»

Ese se llama *rosbiff* á le FÍGARO.

Hemos recibido el libro anunciado del Dr. Palomeque. Se llama *La dinastía Santos Vidal*, y como su título lo indica, se ocupa de los asuntos políticos de la República Oriental.

Con tiempo para su lectura, hemos de ocuparnos de él, siempre que para ello despierte en nosotros el interés necesario.

Cultoevangélico—Calle Belgrano 483. A las 7 de la noche en francés; á las 8 en español. Discurso del ex-cura señor Miranda. Entrada libre.

SECCION AMENA

Carne humana

Nuestra prensa, que nada calla y á quien álguien, no sé si con razon ó sin ella, ha calificado con el curioso nombre de *chismosa*, tráenos, dia tras dia, repetidas y sucintas relaciones sobre raptos, seducciones, estupros, venta de menores, etc., etc., con las que *amenizan* sus distintas secciones noticioso-literarias.

Generalmente concluyen estas minuciosas informaciones con que el Juez de Menores ha tomado todas aquellas medidas tendentes á castigar á los criminales, enviando, por pronta providencia, al *Buen Pastor* ó á los *Ejercicios* á la menor (ó mayor) ultrajada.

Cualquiera diria maliciosamente que muerto el burro es inútil llevarle la cebada al... rabo; pero es que no es así: es mas propio decir: la penitencia es peor que el delito.

Por desgracia, las Casas de correccion de menores en nuestra Capital se encuentran aun á la altura de las antiguas Cárceles, donde los delincuentes, por faltas leves, salian famosos bandidos por el contacto, el ejemplo, la costumbre y la enseñanza de aquellos que verdaderamente lo eran.

Hay mas aun: en nuestras Casas de correccion de menores, se ejercitan castigos bárbaros, de esos que la humanidad repugna y que son la monstruosa repercusion de las prácticas del Santo Oficio.

Ni los Jueces de Menores ni los Asesores ó Defensores legales de tanta infeliz como van á parar á esas casas, saben nada de eso, porque no se preocupan de ir cuotidianamente á esos lugares y pedirles informes directos de cómo se las trata.

Sin embargo, aquellas son cárceles terribles donde medra la hipocresía, donde la *obediencia pasiva* es de órden; donde basta una simple desobediencia para que el látigo cruce y enrojezca la carne; para que, manos acostumbradas á ello, agarroten brazos y piernas, presentando el cuerpo que se retuerce en convulsiones desesperadas, al feroz castigo, que lo deja ensangrentado é inerte.

Hace algun tiempo, en uno de los pueblos vecinos á la Capital de la República, y en uno de esos *asilos de menores*, sucedió lo que paso á contar y que tiene algo de los cuentos de Quevedo.

Por obra y gracia de Dios sabe qué espíritu, la encarnacion del misterio se produjo en numerosas pupilas, lo que dió qué decir á las altamente admiradas *madrecitas* de aquel *convento*. Donde hay efecto debe buscarse la causa. Era necesario buscar la causa de tan *monstruoso* efecto. Despues de mucho indagar, pero sin que la justicia ordinaria tomara cartas en el asunto ni se le diera cuenta, que bastante habia con la justicia divina representada por los que dirigian el establecimiento, vinose á dar con la causa:—un *padrecito* muy cuco, confesor de las inocentes palomas! De esto se habló entonces y se le echó tierra, echándose los *efectos* de la *causa* sabe Dios si al torno de la inclusa! El criminal no fué castigado, y todo se compuso con cambiar de confesor que no fuera tan cuco!

Por estos *pagos* tambien ha habido de eso... pero no frailecitos cucos, sino jardineros y otros oficios.

Estas causas y aquellos efectos pueden, hasta cierto punto, *disculparse* por parte de las madrecitas... abadesas; pero lo que no puede disculparse ni admitirse sin protesto son esos bárbaros castigos prodigados tan frecuentemente sobre la carne palpitante de esas desgraciadas, que es carne humana!

Desgraciadas he dicho? Y tan desgraciadas! Una madre, sin entrañas de tal, una parienta pervertida, ó una vendedora de *carne fresca*, encuentra en la *muchacha* la mina ó filon de su fortuna.

Un viejo corrompido que se olvida que tiene hijas, ó un mozalvete sin nociones de moral que se olvida que tiene hermanas, insinúa á la madre, á la parienta ó *Celestina* sus pretensiones. Tras esos otros muchos, y... cuando la fruta está en sazon, se la lleva aquel que mejor la paga.

Hay quien oiga sus protestas ó quien la detenga en la pendiente á que la arroja esa mala mujer?

Generalmente se llega tarde.

Castíguesela entonces para que no ruede más; pero no se pretenda hacer de ella una mártir de la histérica perversion.

Saquéseles de los calabozos de la Inquisicion, consentidos por no conocidos, y fúndense establecimientos donde se las regenere con luces de bondad y ejemplos de virtud.

ADAM.

ESPECTÁCULOS

Teatro Colon.—*Compañia Coreográfica*—Empresa A. FERRARI.—Agosto 1° de 1886.—última funcion de abono, con el grandioso baile en 3 actos y 8 cuadros.

BRAHMA

Teatro Nacional—Compañía de zarzuela séria-cómica-bufa dirigida por el reputado primer actor cómico don JUAN OREJON—Direccion A. Aguirre.

Agosto 1°—25ª funcion del 2° abono.

Funcion por la tarde,

LOS SOBRINOS DEL CAPITAN GRANT

Funcion por la noche,

CATALINA

A las 8 en punto.

Eden Argentino—Empresa Sebastiany.—Agosto 1° Dos grandes funciones, una á las 2 de la tarde y otra á la noche.

Funcion por la tarde

ORPHÈE AUX ENFERS

Funcion por la noche

LA VIE PARISIENNE

La Florida—Domingo 1° de Agosto. Gran romería con bailes españoles, gran orquesta y gaita.

Entrada para caballeros, 50 centavos; idem para señoras, 20 idem.

Las puertas se abrirán á la 1.30 hasta las 5 de la tarde.

Nota Habrá Romerías todos los domingos y dias de fiesta, siempre que el tiempo lo permita.

AVISOS

Pianos de ocasion Hay pianos con muy poco uso, de todos fabricantes mas baratos que en ninguna otra parte y garantidos.—100 Perú 100.

Prm.

Licitacion Por disposicion superior, el dia 9 de Agosto próximo entrante, á la una de la tarde, tendrá lugar en la Sub-Secretaria de Marina una licitacion por propuestas cerradas, para proveer de telas y materiales con destino á la confeccion del uniforme de verano que debe suministrarse á la marineria de la Armada; cuyas propuestas serán abiertas en presencia del Comisario General de Marina y Escribano Mayor de Gobierno.

Los datos y condiciones concernientes á esta licitacion estarán á disposicion de los interesados en la Comisaria General de Marina, desde las 11 de la mañana hasta las 5 de la tarde.—Julio 8 de 1886—*El Comisario General.*

B. B—jl9 v a 9

Licitacion Por disposicion superior, el dia 9 de Agosto próximo entrante, á la una de la tarde, tendrá lugar en la Sub Secretaría de Marina, una licitacion por propuestas cerradas, para proveer de diversas prendas y calzado, que se necesitan para complementar el uniforme de verano que debe suministrarse á la marinería de la Armada; cuyas propuestas serán abiertas en presencia del Comisario General de Marina y Escribano Mayor de Gobierno.

Los datos y condiciones concernientes á esta licitacioe estarán á disposicion de los interesados en la Comisaría General de Marina. desde las 11 de la mañana hasta las 5 de la tarde.—Julio 8 de 1886 —*El Comisario General.*

C. C. Jl 9 v a 9.

LA SALUD DE LA MUJER

POR LAS PILDORAS TOCOLÓGICAS

DEL

DOCTOR N. BOLET

Enfermedades declaradas incurables, se curan con las PILDORAS TOCOLÓGICAS del Dr. N. Bolet. Otros padecimientos en la mujer, que hasta ahora necesitaban del rigor de la cirujia para ser aliviados, desaparecen por completo con el uso de las PÍLDORAS TOCOLÓGICAS DEL DOCTOR BOLET.

Remedio infalible contra la supresion ó excesiva abundancia de la menstruacion, catarros uterinos, corpos, esterilidad, tumores del ovario, histerismo, malos embarazos, manchas ó barros en la cara, anémia ó pobre a de sangre, cólicos uterinos y todas las enfermedades peculiares á la mujer.

Las pildoras del Dr. N. Bolet fortifican el sistema y lo regeneran y establecen la belleza y lozanía perdidas por los achaques.

Agente general para la República Argentina, **Doctor Otto E. Recke**, General Viamont núm. 616.

Se vende en la drogueria y farmacia Corrientes 455, esquina Libertad, y en todas las farmacias acreditadas de la Capital y Provincias.

N° 265—a 1° v3

Dr. Juan Cimone

ESPECIALISTA EN LAS ENFERMEDADES

VENEREO-SIFIL TICAS

DE LA PIEL Y DE SEÑORAS

CONSULTAS

Por la mañana de 9 á 11—Por la tarde de 4 á 6

LOS LÚNES GRATIS

Calle de Corrientes Núm. 406

f1 perm.

CASA INTRODUCTORA

DE ÚTILES DE

IMPRENTA, LITOGRAFIA Y ENCUADENACION

DE

E. BERGMANN Y Cñia.

epresentantes de la importante fundicion de Berlin

Woellmers Schriftgiessrei

—

GRAN SURTIDO DE TIPOS

INGLESES, FRANCESES Y ALEMANES

Unicos agentes en el Rio de la Plata de los Motores á Gas

DE OTTO

Son los mejores inventados hasta el dia

Constituyen la fuerza motriz mas barata y de mas fácil manejo

No hay fuego, ni carbon, ni humo, ni ceniza

—

EXPLOSION IMPOSIBLE

DEPOSITO PERMANENTE

DE

Máquinas, útiles y papeles de todas clases para Litografia

INPENTA Y ENCUADERNACION

Máquinas para labrar madera—Fabricacion de ladrillos—Prensas y bombas para agua. incendio, etc.

—

ÚNICOS AGENTES DE LAS CALDERAS INEXPLOSIBLES de De-Naeyer y Cª.—Willebroeck, Bélgica.

ÚNICOS AGENTES DE LAS CERVEZAS ALEMANAS

Münchner, Kindl y Estrella

Únicos agentes introductores de los vinos de los señores LARRONDE FRÉRES—BURDEOS

Casa en Paris RUE BLEU 27

En Buenos Aires LAVALLE 110 y 112

m 1°-perm.

MIGUEL VAN GELDEREN

DENTISTA AMERICANO

Y DE VARIAS FACULTADES EUROPEAS

Piedad 305 1[2, casi esquina a

Esmeralda

PRECIOS:

DIENTES ARTIFICIALES, desde. . . . . . $ 3 m[n
ORIFICACIONES acabadas esmeradamente, desde. . . . . » 3 »
EXTRACCIONES sin dolor absolutamente para los pacientes que se presentes antes de las 10 a. m. . . . . » 1 »

HORAS DE CONSULTAS:

Desde las 8 a. m. á 5 p. m.
Se habla francés, inglés, aleman y holandés.

d1 perm.

Alfombrados Tenemos nuevos dibujos en tripes de Bruselas y la clase que hemos recibido en el surtido anterior á 1.90 lo damos hoy á 1.60 $ m[n. tambien hemos recibido otras clases á 80 y 90 centavos y 1.10 y 1.20 y el doble ancho á 1.80, 2, 2.20 y 2.40 $ m[n. alfombritas para sofás á todos precios, chuses, cocos, cáñamos de cuerdas muy dobles tambien para alfombrar á 20, 30, 50 60 y 80 centavos, yutí y géneros para muebles, cortinas y muselinas para vidrios á todos precios; en la tienda y depósito de alfombras, Calle Chacabuco 204, entre Moreno y Belgrano. Nº. 223-Jlo. 3-v. Agto. 2.

Pianos Se compran, se paga mejor precio que en cualquier parte. Antes de mandarlos al remate dése aviso á la calle Perú núm. 100. f11 perm

---

BANCO NACIONAL

93—RECONQUISTA—93

Horas de oficina de 10 a. m. á 3 p. m. y los sábados hasta las 4 p. m.

Desde esta fecha y hasta nuevo aviso, la tasa del interés será como sigue:

ABONA:

Sobre depósito en cuenta corriente..............	3	°/ₒ
« « á plazo de 60 dias y arriba.....	5	»
« « cuyo saldo pase de $ 200,000...	1	«
« en caja de ahorros despues de 30 dias, desde $ 5 hasta pesos 1,000..............	6	«
En caja de ahorros, desde pesos 1001 en adelante.	5	«
Id id en oro á 60 dias..................	2	«
Id id id á 90 dias..................	3	«

COBRA:

Por descuentos de pagarés de comercio y de letras de pago íntegro ó cuya amortizacion no baje, en ningun caso, de 25 °/ₒ trimestral.......	7	°/ₒ
Por descuento de letras con amortizacion menor de 25 °/ₒ..............	8	«
Por adelantos en cuenta corriente....	9	«

Buenos Aires, Agosto 1º de 1885.

MARTIN A. MAXWELL,
Secretario.

m1-perm.

CONSULTORIO MÉDICO

GRATUITO

ESPECIALMENTE PARA LAS ENFERMEDADES

DE LOS RIÑONES, VEJIGA

Y ÓRGANOS GENITALES

414—Victoria—414

(ALTOS)

ATENDIDO POR EL Dr. MELCHOR TORRES

MEDICO CIRUJANO

De las Facultades de Paris y Buenos Aires

—o—

Consultas GRATIS los mártes, jueves y sábados de 12 á 2 de la tarde.

Consultas PARTICULARES todos los dias de 2 á 4 de la tarde.

Visitas á domicilio del enfermo y consultas con otros médicos, de 8 á 11 de la mañana y de 4 á 6 de la tarde. m1 perm.

COMISARÍA GENERAL DE GUERRA

AVISO OFICIAL

La licitacion que debia tener lugar en la fecha para la provision de 1,668 metros paño azul, queda postergada por órden superior para el Lúnes 2 de Agosto próximo á la 1 p. m. en la Inspeccion de Infanteria.

Julio 30 de 1886.

P. A.
Calisto S. Benitez.
Oficial 1º.

A j31 va2.

COMISARÍA GENERAL DE GUERRA

LICITACION

El 3 de Agosto próximo tendrá lugar en el Estado Mayor General una licitacion pública verbal para la provision de ropa interior con destino á los alumnos del Colegio Militar.

Por datos y para recibir el pliego de condiciones, los interesados podrán ocurrir á esta Oficina hasta las 5 p. m. del dia 2.

Julio 24 de 1886.

P. A.
Calisto S. Benites,
Oficial 1º.

P. P.—Jl. 24-vag3.

COMISARIA GENERAL DE GUERRA

LICITACION

El 5 de Agosto próximo tendra lugar en el Estado Mayor General una licitacion pública verbal para la provision de 314 pares de botines con destino á los alumnos de la Escuela de Cabos y Sargentos.

Por datos y para recibir el pliego de condiciones, los interesados podrán ocurrir á esta Oficina hasta las 5 p. m. del dia 4,

Julio 28 de 1886.

P. A.
Calisto S. Benitez.
Oficial 1º

V. V.—jl 29 v a5.

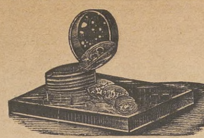

H. D. WOODWELL

FABRICANTE DE SELLOS DE GOMA

Y GRABADOR SOBRE MADERA

ESPECIALIDAD

EN GRABADOS DE RETRATOS

Chapas de bronce para puertas, chapas caladas, sellos para lacre, se hacen cliches de todas clases, gran surtido de tarjetas, impresiones comerciales y de lujo, circulares, invitaciones, tarjetas, etc., etc.—Piedad 140. Buenos Aires. m 1 perm.

FERRO-CARRIL ANDINO

Licitacion para la provision de leña

Se llama á licitacion por el término de treinta dias á contar desde la fecha, para la provision de (70,000) setenta mil metros cúbicos de leña al ferro carril Andino, en las estaciones de «Balde» y «Alto Pencoso», bajo las bases y condiciones siguientes:

1ª. La leña será de algarrobo, retama ó tintitaco, cortada de árbol vivo y con cuatro meses de oreo á lo menos y ocho á lo mas, cuando la leña sea de algarrobo ó tititaco. La leña de retama se podrá recibir con dos meses de oreo como mínimum y ocho como máximum; y se entregará en cantidades de mil á tres mil metros cúbicos mensuales, segun convenga mejor á la administracion.

2ª. Los trozos serán de cincuenta centímetros de largo y su diámetro no podrá bajar de diez centímetros ni exceder de veinte centímetros.

3ª. La leña se depositará en pilas, formando un cubo regular de paredes verticales de metro y medio de lado por un metro de base y separadas entre sí de manera á hacer fácil su inspeccion.

Los trozos se acomodarán prolijamente, de manera á dejar el menor vacío entre ellos.

4ª. Toda fila compuesta de madera de mala calidad, de clase no especificada ó que no esté de acuerdo con las condiciones 1ª y 2ª, será rechazada, debiendo el contratista sacarla de los depósitos dentro de las cuarenta y ocho horas de aviso.

Toda pila que no esté de acuerdo con la condicion 3ª, será igualmente rechazada, á menos que el interesado la rehaga en las condiciones debidas, dentro del término que tendrá para sacarlas.

Si no se cumpliesen estas obligaciones, la administracion podrá, pasadas las cuarenta y ocho horas, sacar las pilas ó rehacerlas, segun el caso, por cuenta del contratista, sin lugar á reclamo.

5ª. La leña será recibida por el empleado que la administracion designe al efecto, quien dará al contratista ó su representante los certificados correspondientes para justificacion y cobro de las cantidaces entregadas.

6ª El recibo se hará semanalmente y el contratista deberá entregar cada vez lo menos la cuarta parte de la cantidad total que estuviese obligado á entregar durante el mes.

7ª. La administracion abonará el importe de la leña entregada cada mes, dentro de los quince dias subsiguientes á cada liquidacion mensual, prévia presentacion y tramitacion correspondiente de los certificados que espida el empleado recibidor. Dicho pago se efectuará en Rio Cuarto.

8ª. En el caso que el contratista no llenase en tiempo la provision que debe entregar por su contrato, la administracion podrá completarla, comprando la leña donde la hubiese y á cualquier precio y apilándola en el lugar de la entrega por cuenta del interesado, sin lugar á reclamo por parte de este.

9ª. Las propuestas se entregarán en Rio Cuarto, al Secretario de la administracion, para ser abiertas en presencia de los interesados, el dia 18 de Agosto de 1886, á las 2 p. m.

Se presentarán en papel sellado de cinco pesos moneda nacional. firmadas por el proponente y un fiador abonado, sin cuyos requisitos no se tomarán en consideracion.

10. Las propuestas serán acompañadas de un certificado de la Sucursal del Banco Nacional en Rio Cuarto, en que conste haberse depositado la cantidad de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, de acuerdo con lo que establece la resolucion de fecfa 26 de Noviembre de 1878.—Rio Cuarto, Julio 17 de 1886.—*Francisco F. Fernandez*, Secretario de la administracion. Mª M.—jl 22 v a17.

Chocolate. A. Godet

perm.

MINISTERIO DE HACIENDA

Buenos Aires, Julio 14 de 1886.

Habiéndose presentado ante este Ministerio, D. Enrique Diez Arenas y Cª, con fecha 7 de Mayo del presente año, haciendo denuncia de treinta pertenencias mineras en los territorios auríferos de la Gobernacion de Santa Cruz, comprendidos en un cuadrado, cuyo ángulo Sud Este está marcado por la interseccion del paralelo 51° 52' longitud O. G, de manera que las pertenencias indicadas quedan situadas entre la costa y el meridiano 69° O. de Greenwich, partiendo del paralelo 51° 55' como límite Sud; este Ministerio ha proveido lo que sigue: «Buenos Aires, Julio 6 de 1886. Por presentado; publíquense los editos respectivos en los diarios *La Tribuna Nacional* y FÍGARO, por el término de veinte y un dias, debiendo el interesado presentar oportunamente los ejemplares de esos diarios, cuya publicacion se hará á su costo.—PACHECO.»

E. Hansen.
Secretario.

Nº 250—jl 17 v a6.

Buenos Aires, Julio 26 de 1886.

Habiéndose presentado ante este Ministerio don Luis Wolff y otros, con fecha 28 de Mayo del corriente año, haciendo denuncia de cincuenta pertenencias mineras en los territorios de la Gobernacion de Santa Cruz, ubicadas sobre la costa del mar, Lat. 51° 56' 30" Sud y teniendo su punto de arranque en el paraje denominado «Zanja á pique», el Ministerio ha proveído lo que sigue: «Buenos Aires, Julio 17 de 1886. Por presentado, publíquense los edictos respectivos en los diarios *La Tribuna Nacional* y FÍGARO, por el término de veinte y un dias, debiendo el interesado presentar oportunamente los ejemplares de esos diarios, cuya publicacion será á su costo.—PACHECO.

E Hansen.
Secretario.

Nº 262—jl 30 v á19.

VAPORES

MENSAGERIAS FLUVIALES Á VAPOR

NUEVO ITINERARIO DESDE AGOSTO 10 DE 1885

Salidas de Buenos Aires para Montevideo á las 5 p. m. —Balizas interiores:

Los Lúnes, vapor COSMOS, los miércoles JÚPITER los Juéves, OLIMPO: los Sábados, RIO DE LA PLATA; los Domingos, SILEX.

Salidas de Buenos Aires para el Salto y escalas á las 10 a. m.—Balizas interiores:

Los Mártes, vapor RIO DE LA PLATA; Miércoles vapor SILEX, Juéves, COSMOS; los sábados, JUPITER; los Domingos, OLIMPO.

Carrera del Paraná hasta Santa-Fé, haciendo tres viajes directos semanales con los vapores:

Pingo, Meteoro y Villa del Salto

SALIDAS— Mártes, Juéves y Sábados.

Para San Pedro, Las Hermanas, San Nicolás, Rosario, Diamante, Paraná y Santa-Fé, en combinacion con los ferro-carriles del Norte y Campana. Los boletos de tren y equipajes para los ferro-carriles, la agencia los dá gratis á los señores pasajeros. Los vapores PINGO y METEORO salen á las 12 por San Fernando y 2 y 45 por Campana. El vapor Villa del Salto, sale á las 2.45 por Campana.

La carga se recibe la víspera en la estacion del Retiro

Carrera Costa Sud

Para Bahía Blanca y Patagones, gran rebaja de precios.—El vapor nacional MERCURIO, saldrá de la Boca el 1º de cada mes.

La agencia se encarga del embarque y desembarque de carga, así como despachos de Aduana 50 °/ₒ de rebaja

Comunicacion con el teléfono Gower Bell y Pantelé-fono Bell—PEDRO RISSO, Agente.—Cuyo y Reconquista. f1-perm.

REMATES

JOSÉ SEGARRA Y Cª.

REMATADORES Y COMISIONISTAR

SIN BASE **SIN BASE**

POR LO QUE DEN

JUDICIAL

De un magnífico terreno

EN

BARRACAS AL SUD

Calle Progreso entre Alcorta y Libertad

El Domingo 15 de Agosto á las 3 en punto de la tarde, procederemos á la venta de una magnífico terreno en Barracas al Sud, situado en la calle Progreso entre Alcorta y Libertad, donde estará la bandera de remate. Venta terminante, al contado y sin base, por órden del señor Juez 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, en la ejecucion seguida por la testamenteria de D. Agustin Saccone, contra D. Mauricio Cruz Olvera.

El terreno se compone de 19 metros 918 miltrs. de frente al Este, por 60 metros 62 centrs. de fondo al Oeste. Linda por el frente. calle en medio con Da. Dolores Diaz; por el fondo con Da. Juana Echeparre; por el Sud, con D. Juan Balotta y por el Norte, con terrenos de Diaz.

N.B.—La venta es terminante y sin base; para informes, Secretaria del Dr, Casabal y en nuestra casa, Bolivar 124—El conprador al firmar el boleto depositará el 5 °/ₒ de su valor. Nº. 264-A 1º v 15.

VICENTE HOYO Y Cª.

JUDICIAL

EL EL PUEBLO DE QUILMES

Un lindo terreno en la calle Real, á 2 1[2 cuadras de la Estacion

TASACION CON REBAJA DEL 25 POR 100

ps 620 m[n

Base de venta 2[2 partes, ps. 413 con 35 centavos.

El Domingo 8 de Agosto á la una en punto del dia, venderemos en público remate al contado, este lindo terreno, de órden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. C. Molina Arrotea, y como perteneciente á la testamentaria de D.ª Encarnacion Santa Coloma de Ponce; compuesto de 19 metros 948 milímetros de frente por 43 metros 300 milímetros de fondo.

Títulos garantidos.—Mas detalles á la Secretaria del doctor Lamarque, Cabildo 1º patio. S.—jl 3—vag 8.

LUIS MARÍA GARCIA

JUDICIAL

EN LA ADUANA NUEVA

DEPÓSITO ORTIZ

De las existencias del concurso formado á D. Julio A. Squeri

El Lúnes 2 de Agosto á las 12 del dia

Procederé al remate á la mas alta postura y dinero al contado, por órden del Sr. Juez de Comercio Dr. Lársen del Castaño, de 11 cajones etiquetas para cigarrillos y 4 baules conteniendo calzado, todo segun el siguiente

EDICTO JUDICIAL

« Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instan-
« cia en lo Comercial Dr. D. Gabriel Lársen
« del Castaño, se hace saber por medio del
« presente que el martillero público D. Luis
« M. García ha sido autorizado para vender
« en remate, el dia 2 de Agosto á las 12 del
« dia, las existencias pertenecientes al concur-
« so formado á D. Julio A. Squeri, que se en-
« cuentran depositadas en la Aduana Nacio-
« nal.—Buenos Aires, Junio 21 de 1886.—
« *Joaquin Reynoso*, Secretario».

Nº 255.—jl 24 v a2.

ADOLFO BULLRICH Y Cª

JUDICIAL

DE MUEBLES

EN LA CASA HABITACION

Calle Cangallo Nº 186

Espléndidos cuadros originales

OBJETOS DE ARTE

Pertenecientes á la testamentaria

Del Sr. José Aguyari

JUEGOS DE SALA DE NOGAL

Espejos, arañas, dormitorio, comedor, etc.

EL MIÉRCOLES 4 DE AGOSTO

A las 12 del dia

Remataremos por órden del Sr. Juez de 1ª Instancia, Dr. Molina Arrotea, y como perteneciente á la testamentaria del Sr. José Aguyari, todos los muebles, cuadros y objetos de arte que adornan la casa habitacion, calle de Cangallo Nº 186, cuyo pormenor es mas ó menos como sigue:

Un juego nogal, piano Pleyel, 1 escritorio nogal ministro, caballetes para pintar, caja tallada de jacarandá, un secretaire, un grupo tierra cota, gran cantidad de bronces espléndidos cuadros, etc., etc.

Todos los muebles, bronces, cuadros, etc., se encontrarán á la vista el dia del remate.

Para ver el espediente testamentario, dirijirse á la Secretaría del señor Miranda, en el Tribunal, y por mas datos, á nuestra casa Alsina 78.

O.—jl 1º v a4.

POR LOS MISMOS

JUDICIAL

1900 OVEJAS RAMBOUILLET

AL CORTE

Tasacion 1 peso moneda nacional, base para la venta 0.66 centavos

EN EL PARTIDO DE RAMALLO

CAMPO DEL SEÑOR DON EMILIO MARTINEZ DE HOZ

A pocas cuadras de la Estacion Paraiso del Ferro-Carril al Rosario

Perteneciente á la testamentaría del señor José Aguyari.

EL MIÉRCOLES 11 DE AGOSTO

A LAS 2 1/2 P. M.

En el Establecimiento "El Paraiso" del Sr. Emilio Martinez de Hoz

Remataremos por órden del Sr. Juez de 1ª Instancia, Dr. Molina Arrotea, y como perteneciente á la testamentaria del Sr. José Aguyari, 1900 ovejas al corte Rambouillet, con sus carneros correspondientes, que se encuentran en el partido de Ramallo, Establecimiento «El Paraiso», del Sr. Emilio Martinez de Hoz.

Para verlas, dirijirse al Sr. Martinez en el Establecimiento, y por mas datos á nuestra casa, Alsina 78.

AA—jl 7 v a11.

BOLLINI Y MURO

Remate Nº 1486

JUDICIAL

DE

ARTÍCULOS DE ALMACEN

Pertenecientes al concurso del señor don Cándido Luezo

CALLE DE BOLIVAR ESQUINA DE CHILE

SURTIDO GENERAL

DE

BEBIDAS
CONSERVAS
CRISTALERIA
LOZA
ETC.

ADEMAS

ARMAZONES
MOSTRADOR
BALANZA
GAS
VIDRIERAS
Y ENSERES

EL MÁRTES 10 DE AGOSTO

A LAS 12 DEL DIA

Venderemos en remate público, por órden del señor Juez de Comercio Dr. D. Gabriel Lársen del Castaño, y como perteneciente al citado concurso, todas las existencias del almacen situado calle Bolivar esquina á la de Chile, y cuyo pormenor por estenso no detallamos. Y. Y.—jl 30 v a10.

POR LOS MISMOS

Remate Nº 1487

JUDICIAL

DE TODAS LAS EXISTENCIAS

DEL

ALMACEN

Calle Comercio Nº 182, esquina á Salta

Perteneciente á la testamentaría de doña Agustina Usaura de Somoza

SURTIDO GENERAL

LOZA
PORCELANAS
CONSERVAS
CRISTALERÍA
BEBIDAS SURTIDAS

Completo surtido y en perfecta condicion

ADEMÁS

Mostradores
Armazones
Gas
Vidrieras
Y enseres

El Viérnes 13 de Agosto

A LAS 12 DEL DIA

Venderemos en remate público por órden del señor Juez de 1ª Instancia Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, y como perteneciente á la citada testamentaria, el notable surtido del negocio, cuyo detalle en parte es el siguiente:

Conservas de todas clases, cognac varias marcas, ginebra, vermouth, bitter, fernet, licores, azúcar, arroz, fideos, nueces, pasas, almendras, almidon, quesos de todas clases, salchichon, jamon, dulces, galletitas, aceite en latas, id. en botellas, tabaco, pitos, encurtidos, aceitunas, jabon, velas, betun, cepillos, una gran cantidad de loza y cristalería é infinidad de artículos que no se detallan por su mucha estension.

X. X.—jl 30 v a13.

POR LOS MISMOS

Remate Nº 1480.

JUDICIAL

DE UNA

BUENA PROPIEDAD

CALLE MORENO Nº 601

CON UN INMENSO TERRENO

A media cuadra de la Policia

ENTRE

SAN JOSÉ Y LOREA

En el corazon de la ciudad

El barrio de mas porvenir que hay en la Capital

17 1|2 varas de frente por 70 de fondo

CON 24 HABITACIONES

Tasacion del año 1883

18,253 PS.M|N. 2|3 PARTES

BASE PARA LA VENTA

12,169 PS. M|N.

EL

MARTES 17 DE AGOSTO

A LAS 4 DE LA TARDE

Venderemos en remate público la propiedad mencionada, como lo ordena el siguiente

EDICTO JUDICIAL

Por disposicion del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. D. Gabriel Lársen del Castaño, en los autos seguidos por el Banco de la Provincia, se ha de proceder á la venta en remate, por los martilleros públicos Bollini y Muro, el dia 17 de Agosto próximo, de una finca de propiedad del ejecutado, situada en esta Capital, en la calle de Moreno número seiscientos uno, compuesta de diez y siete y media varas de frente por setenta varas de fondo, con un edificio compuesto de veinte y cuatro habitaciones de material, piso de ladrillo y baldosa, y varias otras habitaciones de madera. Esta propiedad ha sido tasada en la cantidad de diez y ocho mil doscientos cincuenta y dos pesos fuertes noventa y seis centésimos en el año 1883, siendo la base para su venta las dos terceras partes de su tasacion.

Los interesados pueden ocurrir á la Secretaría del que suscribe por mas detalles, donde se encontrarán las tasaciones.—Buenos Aires, Julio 24 de 1886.—*Adolfo Cordero*, Secretario, oficina Cabildo 2º patio.

U. U.—jl 28 v a17.

M. BILLINGHURST É HIJOS

90—San Martin—90

JUDICIAL

DE LA BIEN SITUADA PROPIEDAD

CALLE BOLIVAR, 283 Á 287, ENTRE LA DE MÉJICO Y CHILE.

Perteneciente á la testamentaria

de la Sra. Da. Rafaela C. de Belaustegui.

De órden del señor Juez

de 1ª Instancia de la Capital,

Doctor Don Cárlos Molina Arrotea

Tasada en pesos 24,444.60 m|n.

Base para la venta 2|3 partes

Pesos 16,296.40 m|n.

AD CORPUS

El Viernes 6 de Agosto á las 3 en punto de la tarde procederemos á vender en público remate, bajo la base de **diez y seis mil doscientos noventa y seis pesos cuarenta centavos m|n.**

La finca arriba designada, cuyo terreno se compone de 14 metros 35 cent. de frente al Este por 32 metros 70 cent. de fondo, con un vasto edificio antiguo que lo forman dos casitas al frente, 14 habitaciones interiores, dos patios y las oficinas necesarias. Los que se interesen en su compra pueden pasar á inspeccionarla.

Exigiremos del comprador el 5 por ciento en garantia antes de firmar el boleto.

Por los titulos ó mas pormenores ocúrrase á nuestro escritorio, San Martin 90.

V.—Jl 4 v a6.

POR LOS MISMOS

JUDICIAL

DE LA IMPORTANTE Y CENTRAL PROPIEDAD

DE 3 PISOS

Calle Victoria número 162 á 168

ESQUINA Á PERÚ NÚMERO 56 Á 60

Perteneciente á la testamentaria de la señora doña Rafaela C. de Belaustegui.

DE ÓRDEN DEL SEÑOR JUEZ DE 1ª INSTANCIA EN LA CAPITAL, DOCTOR DON CÁRLOS MOLINA ARROTEA

TASADA EN PESOS 120,043.60 M|N

BASE PARA LA VENTA 2|3 PARTES

PESOS 80,029.07 m/n.

AD CORPUS

El Jueves 5 de Agosto á las 3 en punto de la tarde procederemos á la venta en público remate, bajo la base de **ochenta mil veinte y nueve pesos siete centavos m|n.**

De la importante finca arriba designada sólidamente construida en terreno de 17 metros 85 cent. á la calle Victoria por 17 metros 25 cent. á la de Perú, con almacenes á ambos frentes y dos cásas habitaciones en los otros pos pisos. Uno de los departamentos de la planta baja reconoce un contrato á vencer el 31 de Octubre de 1889 que el comprador tendrá que respetar. En su total dará una renta de 700 pesos nacionales una vez alquilada la casa del último piso que habitaba la familia y que hoy está desocupada.

Los que se interesen en su adquisicion pueden pasar á inspeccionarla.

Exigiremos del comprador el 5 por ciento en garantia antes de firmar el boleto.

Por los títulos y otros pormenores ocúrrase á nuestros escritorio, San Martin 90.

U.—jl4 v a 5.

ADMINISTRACION DE CORREOS

AVISOS DE LICITACION

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio de trasporte de la correspondencia por vapor y correos á caballo, durante un año haciendo tres viajes redondos mensuales en la primera y segunda línea y cuatro en la tercera.

1ª línea (por vapor) Monte Caseros hasta Arroyo Concepcion.

2ª línea (por correos á caballo) Concepcion á San Javier.

3ª línea (por correos á caballo) Paso de los Libres á Santo Tomé.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de pesos cinco, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Naoion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato; y serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Corrientes y Posadas el dia 19 de Agosto á las 3 p. m.—A. BELMONTE, Secretario General.

S. S.—jl.27 v a.25.

OTRO

Por disposicion del Señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio de trasporte de la correspondencia por Silla- Correos y Correos á caballo durante un año haciendo:

1ª linea (Por silla-correo) de la Estacion La Madrid á Graneros, Invernada, Suncho y San Francisco, dos viajes redondos semanales.

2ª (Por correo á caballo) de la Estacion La Madrid á Paez, Barracas y San Antonio de Quisca, dos viajes redondos semanales.

3ª (Por silla-correo) de la Estacion Monteagudo á Medinas, Rio Chico, Aguilares, Santa Ana, Naschi y Naranjo Esquina, dos viajes redondos semanales.

4ª (Por correo á caballo) de la Estacion Simoca á Leales y Chicligasta, dos viajes redondos semanales.

5ª (Por silla-correo) de la Estacion Simoca á Villa Mercedes, Monteros, Rio Seco Concepcion y Alto Verde, dos viajes redondos semanales.

6ª (Por silla-correo) de la Estacion Bella Vista á Famaillá y Campo de Zerda, tres viajes redondos semanales.

7ª (Por silla-correo) de la Estacion Lules á Lules y Reduccion, tres viajes redondos semanales.

8ª (Por correo á caballo) de Tucuman á la Banda, los Garcia, Cruz Alta, Ranchillos, Ralos, Esquina, Sueldos, Puestos, Tres Pozos, Pereyras y Favorina, dos viajes redondos semanales.

9ª (Por correo á caballo) de Tucuman á Alderetes Gutierrez, Timbó, Ramada, La Cruz, Potrero, Rio del Nio y Burruyacu, dos viajes redondos semanales.

10 (Por correo á caballo) de la Estacion Trancas á Sauce, Zárate, Colalao y Riarte, dos viajes redondos semanales,

11ª (Por correo á caballo) de Tucuman á San Javier, Anfama. Tafi, Encalilla, Colalao, Santa Maria y Cafayate, un viaje redondo quincinal.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales con firma del fiador abonado, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato; y serán abiertas en la Secretaria de la Direccion General y Administracion de Correos de Tucuman el dia 23 de Agosto á las 3 p. m —A. BELMONTE, Secretario Goneral. Q. Q.—jl. 25 v a23.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio del trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año, haciendo un viaje redondo semanal entre la Villa de Cosquin hasta la Pedania de Dolores pasando por las poblaciones de San Francisco. Casa Grande, San Antonio, Cañada y Puerto Alegre.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales con firma del fiador abonado, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato, y serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Córdoba el dia 24 de Agosto á las 3 p. m.—*A. Belmonte*, Secretario General. T. .T—jl27 va24.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el servicio de transporte de correspondencia por mensagerías durante un año, haciendo un viaje redondo diariamente á San Lorenzo y un viaje semanal á las otras colonias durante los meses de Abril á Setiembre y en los meses de Octubre á Mayo, entre Rosario á San Lorenzo, Jesús María, Santa Teresa, San Jenaro y Larguia.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato, y serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santa Fé el dia 21 de Agosto á las 3 p. m.—A. BEI MONTE, Secretario General. O. O.—jl 24 v ag21.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio de trasporte de la correspondencia por vapores, mensagerías ó correos á caballo durante un año, haciendo un viaje redondo entre Santa Fé á San Javier y puntos de tránsito.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato, y serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santa Fé el dia 19 de Agosto á las 3 p. m.—A. BELMONTE, Secretario General. N. N.—jl 23 v a19.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio del trasporte de la correspondencia por mensagerías durante un año, haciendo un viaje redondo diariamente entre la estacion Vedia (F. C. P.) y los pueblos de Lincoln y Lavalle.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato, y serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata el dia 7 de Agosto á las 3 p. m.—A. BELMONTE, Secretario General. HH—jl 14 v a7.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio de trasporte de la correspondencia por vehículo cerrado durante un año, haciendo tantos viajes cuantos sean necesarios diariamente entre la Administracion de Correos de Tucuman á las estaciones de los ferro-carriles y vice-versa.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viage y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato, y serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Tucuman el dia 28 de Agosto á las 3 p. m.—A. BELMONTE, Secretario General. Z. Z.—jl 31 v a28.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio de trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año haciendo un viaje redondo semanal desde la ciudad de Jujuy á Tupiza

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales con firma del fiador abonado, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato; y serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Jujuy, el dia 3 de Agosto á las 3 p. m.—A. VELMONTE, Secretario General. Y.—jl 5 v a3.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treintas dias, para el servicio de trasporte de correspondencia por mensagerías durante un año, haciendo dos viajes redondos semanales entre Mendoza y Tupungato.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viage y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato; y serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Mendoza el dia 13 de Agosto á las 3 p. m.—A. BELMONTE, Secretario General. L. L.—jl 19 v a13.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio de trasporte de la correspondencia por mensagerías durante un año, haciendo cuatro viajes redondos semanales entre la colonia Rafaela y la de Lehmann.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato, y serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santa Fé, el dia 10 de Agosto á las 3 p. m —A. BELMONTE, Secretario General. K. K.—jl 18 v a10.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el servicio de trasporte de la correspondencia por mensagerías durante un año, haciendo un viaje redondo semanal, entre la Estacion Sarmiento á Caminiaga, pasando por el Toral, Peña, Simbolar y La Dormida (Córdoba).

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de pesos cinco nacionales indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato, y serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Córdoba, el dia 24 de Agosto á las 3 p. m.— A. BELMONTE, Secretario General. R. R.—jl 26 v a24.

EDICTOS JUDICIALES

Juzgado de Paz de la Seccion 3a, Corrientes 382.—Por disposicion del señor Juez de Paz de la Seccion 3ª de la Capital, Dr D Otto E. Recke, se cita, llama y emplaza á **Don Fermin Olmedo**, para que comparezca por si ó por apoderado dentro del término de quince dias á contestar la demanda que ante este Juzgado le sigue D. Joaquin Obejero, por reconocimiento de firma y cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausente.—Buenos Aires, Julio 31 de 1886.—*Otto E. Recke.*

Nº 266—a 1ª v 15.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Dr. D Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Don Manuel Touriñan y Doña Juana Bitancorte**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 30 de 1886.—*José Agustin Novaro*, Secretario.

N. 263 jl 31 v a29.

Por disposicion del Sr. Juez de Comercio Dr. D. Gabriel Lársen del Castaño, se hace saber por el presente á todos los acreedores del concurso formado á **Don Eduardo M. Montiel**. que dentro del término de quince dias deben presentarse al Síndico provisorio D. Artemio Lebrero los títulos justificativos de sus respectivos créditos, con arreglo al art. 1576 del Código de Comercio, previniéndose que, con arreglo al art. 1567 del mismo Código, no se pueden hacer pagos ni entrega de efectos al fallido, bajo pena á los que lo hicieran de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; asímismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, hagan manifestacion de ellas por escrito al Sr. Juez Comisario D. Cárlos Orr, en la inteligencia de ser tenidos los contraventores por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.—Buenos Aires, Febrero 25 de 1886.—*Joaqnin Reynoso*, Secretario.

Nº 260—jl 29 v a12.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina, Dr. D. Carlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Don Paulino Silva, Da. Narcisa Pons de Silva, Da. Crecencia y Da. Petrona Silva,** ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 28 de 1886.—*Dr. Adolfo Lamarque* — Secretario—Oficina Bolivar 21 (Cabildo).

N. 261 jl29 v a27.

Por disposicion del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. D. Gabriel Lársen del Castaño, se hace saber por el presente á todos los acreedores del concurso firmado á **Don Cárlos Vauthier**, que dentro del término de quince dias deben presentar al Síndico Provisorio Don Francisco I. Villanueva, calle de Reconquista número cuarenta y dos, los títulos justificativos de sus créditos respectivos, con arreglo al artículo 1549 del Código de Comercio, previniéndose que con arreglo al artículo 1567 del mismo Código, no se pueden hacer pagos ni entregas de efectos al fallido, bajo pena á los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; así mismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, hagan manifestacion por escrito de ellas al Señor Juez Comisario Don Cárlos Orr, calle de Belgrano número quinientos diez y seis, en la inteligencia de ser tenidos á los contraventores por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.—Buenos Aires Julio, 22 de 1886.—*Adolfo Cordero*, Secretario.—Oficina Cabildo 2º Patio.

Nº 259 j. 27 v a. 10.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil de la Capital Dr. D. Martin Bustos, se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Don Bernardo Perez**, á fin de que, sea como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaría del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio 26 de 1886.—*Federico Molina*. Cabildo.

Nº 258—Julio 25—v a23.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. D. Benjamin Basualdo, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Leonardo Retana**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Mayo 26 de 1886.—*Manuel Cigorraga*, Secretario.

Nº 238—jl 4 v a2.

Por disposicion del Señor Juez de la. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. Don Cárlos Molina Arrotea, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Doña Angela Alvarez de Barbosa**, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaría á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 23 de 1886. *José Agustin Novaro*, Secretario.

N 207—Julio 24—v a22.

Por disposicion del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Cárlos Molina Anotea, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Manuel V. Haedo y de doña Agustina Monasterio de Haedo**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 22 de 1886.—Secretario *Abel Miranda.*

253—Julio 23 v a21.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital, Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á contar desde la publicacion del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de doña **Isabel Ballesteros**, ya sea como herederos ó acreedores, para que en dicho término, ó comparezcan ante S. S. y Secretaría á cargo del que suscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Mayo 15 de 1886.—*Abel Miranda*, Secretario.

Nº 247—jl 17 v a14.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civi de la Capital de la República, Dr. D. Cárlos Molina, Arrotea, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias contados desde la publicacion del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Emilio Jacot**, ya sea como herederos, acreedores ó de otra manera, para que dentro de dicho término, comparezcan ante el Juzgado de S. S., por intermedio de la Secretaria del autorizante, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 15 de 1886.—*José Agustin Novaro*, Secretario.

Nº 249—jl 17 v a14

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil de la Capital Dr. D. Martin Bustos, se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **D. Santiago Rey**, á fin de que, sea como herederos ó acredores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Buenos Aires, Julio 14 de 1886. *Federico Molina*.—Cabildo.

Nº 245.—Jl15 va13

Por mandato del Sr. Juez de 1º Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. D. Cárlos Molina Arrotea, se cita por medio del presente y por el término de treinta dias, contados desde esta publicacion, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Mariano Ayala,** ya sea como herederos ó acreedores, para que comparezcan por ante su Juzgado y oficina del Secretario que suscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Julio 15 de 1886.—*Adolfo Lamarque*, oficina, Bolivar 21, Cabildo.

Nº 246—jl 16 v a13.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital, Dr. D. Martin Bustos, se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **José M. de Berasategui**, á fin de que, sea como herederos ó acreedores, comparezcan dentro del término de treinta dias, á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Febrero 20 de 1886.—Por el Secretario Narciso T. Iñarra, *Manuel Lacasa.*

Nº 237—jl 4 v a2.